CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo Señora Juez que se encuentran debidamente notificados todos los codemandados y la llamada en garantía.

Lo anterior, para lo que considere pertinente.

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00102 00
PROCESO	Verbal (RCE AT)
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO RESTREPO FLÓREZ Y OTROS
DEMANDADO	GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES Y OTROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Traslado demanda

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

m.r